

ORDENANZA NRO. 1801/2015

VISTO:

La Ordenanza N° 1692/2014, Sancionada con fecha 07 de marzo de 2014 y Promulgada por Decreto N° 029/2014 de fecha 10 de marzo 2014,;

CONSIDERANDO:

Que es competencia del D.E.M. la organización de las Secretarías de su dependencia;
Que en este sentido el D.E.M., considera propicio la modificación de la ordenanza que en los Vistos se referencia;

Que para ello, se pretende rescindir de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, ciertas áreas de su competencia, delegándoselas a una nueva secretaria que se crea, denominada Secretaría de Espacios Verdes y Medio Ambiente;

Que entre tanto, la otrora Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente pasará a denominarse Secretaria de Servicios Públicos;

Que con ello se pretende, por un lado, mejorar la ejecución de las obras públicas llevadas a cabo por el municipio, procurando un mayor grado de eficiencia, lo que redundará en menores molestias para los vecinos de Porteña, y por el otro, poner especial énfasis en el cuidado de los espacios públicos, velando que los mismos estén limpios y cuidados;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Art. 1º): MODIFÍQUESE el artículo 2º) de la Ordenanza N° 1692/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Art.2º):** *El Intendente Municipal, como Jefe Superior de la Administración Municipal, para la consideración, despacho, resolución y superintendencia de los asuntos de su competencia como titular del Departamento Ejecutivo, será asistido por las siguientes dependencias del Departamento Ejecutivo:*

- a) *Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales*
- b) *Secretaría de Servicios Públicos*
- c) *Secretaria de Acción Social*
- d) *Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano*
- e) *Secretaria de Espacios Verdes y Medio Ambiente*

Art. 2º): MODIFÍQUESE el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 1692/2014 el que quedará redactado de la siguiente manera: **Art. 5º):** *Secretaría de Servicios Públicos: Estará a cargo de un Secretario de Servicios Públicos y serán sus competencias:*

- 1) *Programar, regular y controlar los servicios públicos.*
- 2) *Disponer la administración y mantenimiento de los equipos y elementos mecánicos necesarios para la prestación de los servicios públicos*
- 3) *Administrar el Cementerio Municipal y todo lo relacionado al movimiento mortuario en sus aspectos operativos y administrativos.*
- 4) *Llevar a cabo el control en la ejecución de las obras publicas de pavimento, cordón cuneta y bacheo.*
- 5) *Procurar un servicio de cloacas eficiente.*
- 6) *Mantener en óptimas condiciones el natatorio municipal y sus adyacencias.*
- 7) *Control de la concesión de la Terminal de Ómnibus.*
- 8) *Realizar todas aquellas labores que le encomiende el Ejecutivo.*

Art. 3º): INCORPÓRESE el artículo 7 ° bis, el cual dispondrá: **Art 7º bis: Secretaria de Espacios Verdes y Medio Ambiente: Estará a cargo de un Secretario de Espacios Verdes y Medio Ambiente y serán sus competencias:**

- 1) ***Proponer políticas y planes que mejoren la calidad del medio ambiente urbano.***
- 2) ***Desarrollar y coordinar los programas y proyectos relacionados con la problemática ambiental y la calidad de vida, y proponer las acciones que sean necesarias para concretar los mismos, a través de la investigación y elaboración de proyectos, la coordinación con las áreas ejecutoras y la supervisión en la ejecución.***
- 3) ***Dirigir, coordinar, supervisar y administrar los programas y acciones tendientes a mejorar el ambiente urbano y la calidad de vida de la población.***
- 4) ***Proponer y ejecutar las políticas destinadas al mejoramiento y conservación de los espacios verdes públicos y del arbolado urbano.***
- 5) ***Administrar las tareas de recolección de residuos.***
- 6) ***Administrar las tareas de barrido y limpieza.***
- 7) ***Sera el responsable de velar por el mantenimiento y control del parque automotor.***
- 8) ***Coordinar y controlar el corralón municipal.***
- 9) ***Realizar todas aquellas labores que le encomiende el Ejecutivo.***

Art. 4 º): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la reestructuración del Presupuesto General de Recursos y Gastos vigente que fuere necesaria, todo ello en virtud de las modificaciones introducidas a la estructura orgánica, a cuyo efecto podrá disponer cambios en los conceptos y partidas existentes o crear otras nuevas.-

Art. 5º): COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

SANCIONADA: En Porteña(Cba), a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince.-

PROMULGADA: Por Decreto N° 239/2015 de fecha 23 de diciembre del año dos mil quince.-